



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0014-2024-P-CSJGU/PJ

Huancayo, cinco de enero del  
año dos mil veinticuatro. -

**Sumilla:** DESIGNAR, en adición a sus funciones, al doctor **Roberto John Meza Reyes**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454º del Código Procesal Penal, en su condición de tercer miembro integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo. CONFORMAR la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Junín, en adición a sus funciones, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454º del Código Procesal Penal; los cuales son designados en su condición de integrantes de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.

VISTOS:

El artículo 41º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; numeral 6) del artículo 27º y numeral 4) del artículo 454º del Código Procesal Penal, modificado por el artículo único de la Ley N.º 31308; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.** - El artículo 143º de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.**- En tal sentido, conforme lo prescribe el artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige su política interna, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, disponiendo las acciones administrativas pertinentes para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas del respectivo Distrito Judicial.

**Tercero.** - Mediante Resolución Administrativa N.º 724-2018-P-CSJGU/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, ejecutó lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 181-2018-CE-PJ; en consecuencia, se dispuso a partir del 01 de julio de 2018, el funcionamiento de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Junín.



Conviene precisar que, en el fundamento cuarto de la referida Resolución Administrativa N.º 181-2018-CE-PJ<sup>1</sup>, se estableció lo siguiente:

*Cuarto. Que, por otro lado, analizada la carga procesal de los casos de corrupción de funcionarios en la Corte Superior de Junín, se advierte una tendencia en ascenso a los Tribunales Superiores por la carga actual de los Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales, a lo que se suma la recomendación del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que propone dar viabilidad a la creación de una Sala Superior que conozca esta clase de procesos en sede de apelación. (Énfasis agregado)*

Como se puede apreciar, el sustento para la creación de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo fue contrarrestar la carga procesal que se genera por la carga que soportan los Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales. **En ese sentido, su principal función es conocer los procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios en sede de apelación.**

Ahora bien, el numeral 6) del artículo 27º del Nuevo Código Procesal Penal prescribe que:

Compete a las Salas Penales de las Cortes Superiores:

[...]

6. Designar al Vocal menos antiguo de la Sala para que actúe como Juez de la Investigación Preparatoria en los casos previstos por la Ley, y realizar el juzgamiento en dichos casos.

En consecuencia, cualquiera de las Salas Penales de esta Corte Superior puede intervenir para los efectos previstos en el numeral 4) del artículo 454º del Código Procesal Penal, modificado por el artículo único de la Ley N.º 31308.

**Cuarto.** - Considerando lo señalado, el numeral 4) del artículo 41º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que las Salas Penales son competentes, para conocer en primera instancia, de los procesos por delitos cometidos en ejercicio de sus funciones, por los Jueces Especializados o Mixtos, Jueces de Paz Letrados, Jueces de Paz y otros funcionarios señalados por la ley, aunque hayan cesado en el cargo.

**Quinto.** - En concordancia a lo antes señalado, el numeral 4) del artículo 454º del Código Procesal Penal, modificado por el artículo único de la Ley N.º 31308, prescribe

<sup>1</sup> <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8d66b0004cd13a69b2bff3e93f7fa794/RA-181-2018-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8d66b0004cd13a69b2bff3e93f7fa794>



que corresponde a un Fiscal Superior y a la Corte Superior competente el **conocimiento de los delitos de función atribuidos al Juez de Primera Instancia, al Juez de Paz Letrado, al Fiscal Provincial y al Fiscal Adjunto Provincial**, así como a otros funcionarios que señale la Ley. En estos casos, la Presidencia de la Corte Superior designará, entre los miembros de la Sala Penal competente, al Juez Superior para la Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial, que se encargará del juzgamiento. Contra las decisiones emitidas por el Juzgado Superior de Investigación Preparatoria y la Sala Penal Especial Superior procede recurso de apelación, que conocerá la Sala Penal de la Corte Suprema. Contra las resoluciones de vista no procede recurso alguno.

Por ello, corresponde designar al juez superior de Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial que actuarán, en adición a sus funciones, para los efectos del citado numeral 4) del artículo 454º del Código Procesal Penal.

**Sexto.** – A fin de determinar qué magistrado será el Juez Superior de Investigación Preparatoria, correspondió realizar una interpretación sistemática para concordar los dispositivos legales establecidos en el numeral 4) del artículo 41º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, numeral 6) del artículo 27º y numeral 4) del artículo 454º del Código Procesal Penal, correspondiendo tomar en cuenta el criterio de antigüedad.

**Séptimo.** - Estando a ello, mediante Resolución Administrativa N.º 0014-2023-P-CSJGU-PJ, de fecha 04 de enero de 2023, esta Presidencia de Corte resuelve **DESIGNAR**, en adición a sus funciones al doctor **Roberto John Meza Reyes**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454º del Código Procesal Penal, en su condición de tercer miembro integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de esta Corte Superior.

Del mismo modo, **SE CONFORMÓ** la **Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Junín, en adición a sus funciones**, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454º del Código Procesal Penal; los cuales fueron designados en su condición de integrantes de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo y compuesto por los doctores **Walter Chipana Guillén**, Juez Superior Titular (Presidente), **Julio César Lagones Espinoza** (segundo integrante) y **Carlos Richar Carhuancho Mucha** (tercer integrante)<sup>2</sup>.

**Octavo.** – Sin embargo, debido a que mediante Resolución Administrativa N.º 0001-2024-P-CSJGU/PJ, de fecha 03 de enero de 2024, se conformó las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Junín para el Año Judicial 2024, entre ellas la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, integrada por los magistrados:

<sup>2</sup> Modificado mediante Resolución Administrativa N.º 0105-2023-P-CSJGU/PJ, de fecha 19 de enero de 2023.



**Walter Chipana Guillén** (Presidente), **Julio César Lagones Espinoza** (segundo integrante) y **Roberto John Meza Reyes** (tercer integrante). En tal sentido, es imperioso una nueva designación que reconforme lo antes planteado, con el objetivo de efectivizar y garantizar la fluidez de los procesos judiciales que se presenten.

**Noveno.** – Estando a ello, para los casos de instrucción seguidas a un alto funcionario como en el supuesto de Jueces Especializados o Mixtos, Jueces de Paz Letrados o Jueces de Paz, la competencia jurisdiccional en la etapa de instrucción le corresponderá al Juez Superior menos antiguo de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien realizará esta función en adición de sus labores.

**Décimo.** - En ese entender, a efectos de una adecuada gestión institucional, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior, dentro del marco de sus atribuciones concedidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Penal, emitir el acto administrativo correspondiente que coadyuven a determinar al Juez Superior de Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial, quienes tramitarán los supuestos de Delitos de Función conforme a las Disposiciones Procesales del Código Procesal Penal.

**Décimo Primero.** - En tal contexto, el doctor **Roberto John Meza Reyes**, Juez Superior Provisional es el integrante menos antiguo de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de esta Corte Superior; por lo que, le corresponde ejercer el cargo de Juez Superior de Investigación Preparatoria.

**Décimo Segundo.** - Respecto a la Sala Penal Especial que se encargará de la etapa del Juzgamiento y las cuestiones incidentales que se presenten con ocasión de la investigación preparatoria llevada a cabo por el Juez Superior de Investigación Preparatoria de este Distrito Judicial, corresponderá a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo<sup>3</sup>. En tal sentido, la etapa de juzgamiento para los efectos del numeral 4 del artículo 454° del Código Procesal Penal, será conocida por la Sala antes referida.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Administrativa N.º 0014-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 04 de enero de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

<sup>3</sup> Reconformada mediante Resolución Administrativa N.º 0004-2024-P-CSJU/PJ, de fecha 03 de enero de 2023, teniendo como integrantes a los doctores: Eduardo Torres Gonzales, Juez Superior Titular (Presidente), Miguel Angel Arias Alfaro, Juez Superior Titular, Omar Atilio Quispe Cama, Juez Superior Provisional.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, en adición a sus funciones al doctor **Roberto John Meza Reyes**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454º del Código Procesal Penal, en su condición de tercer miembro integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de esta Corte Superior.

**ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR** la **Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Junín**, en adición a sus funciones, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454º del Código Procesal Penal; los cuales son designados en su condición de integrantes de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo y que estará compuesto de la siguiente manera:

**SALA PENAL ESPECIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN:**

- **Dr. Eduardo Torres Gonzales**, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- **Dr. Miguel Ángel Arias Alfaro**, Juez Superior Titular.
- **Dr. Omar Atilio Quispe Cama**, Juez Superior Provisional.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que en caso se presente alguna causal de impedimento, recusación, inhabilitación u otra causa que impida que determinado Juez Superior se avoque al conocimiento de un proceso, a que se contrae el numeral 4) del artículo 454º del Código Procesal Penal, se deberá proceder conforme lo establece el artículo 145º del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, en caso de no completarse la Sala Superior se procederá conforme a lo establecido en el artículo 147º de dicha Ley Orgánica.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de esta Corte Superior, Sala Penal Especial, Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, Juez Superior de Investigación Preparatoria, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



*Cleto Marcial Quispe Parichahua*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN